PROYECTO DE LEY "ABANDERAMIENTO"

El objetivo es establecer el régimen de abanderamiento de naves y artefactos navales y disponer incentivos para las actividades relacionadas con el sector marítimo, con el fin de promover el abanderamiento, registro de naves y artefactos navales en Colombia, modificando la Ley 730 de 2001.

Cuenta con aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Comisión Colombiana del Océano y la Vicepresidencia de la República. Ha sido socializado con el gremio interesado, como la Asociación de Armadores Colombianos – ARMCOL-, la Asociación Náutica Colombiana –ASONÁUTICA-, el Colegio de Egresados de la Marina Mercante, la Liga Marítima Colombiana, la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines –ACINPA-, la Fundación ENTREMARES, empresarios del transporte de cabotaje del Pacífico y Oficiales de la Reserva Activa.

ABANDERAMIENTO: El abanderamiento es el acto en virtud del cual un Estado atribuye a un buque su nacionalidad y le autoriza a enarbolar su pabellón, en desarrollo de la noción del derecho internacional del Estado de pabellón, que tiene como fin regular el ordenamiento jurídico de los buques en los espacios marítimos.

ESTADO DEL ARTE: Actualmente el Registro colombiano es menos competitivo que hace 20 años lo que ha causado una fuga de capital e inversión a otros países. Al mes de marzo de 2019, el registro colombiano cuenta con:

- Naves mayores (25 toneladas en adelante): 506, de las cuales solo 6 son de tráfico internacional.
- Naves menores (menos de 25 toneladas): 3063, que corresponden a lanchas de recreo o pasaje y naves de pesca.

PROBLEMÁTICAS DEL ABANDERAMIENTO EN COLOMBIA: Algunas de las causas del reducido abanderamiento son:

- Trámites no acordes con la velocidad del negocio.
- Verificación de informes por tráfico de estupefacientes.
- Incentivos tributarios dispersos.
- Mínima posibilidad de financiamiento.
- Cumplimiento de requisitos innecesarios.

IMPACTO DEL PROYECTO: El Poder Marítimo de un País, se evidencia en el crecimiento económico y social, a través del desarrollo de sus actividades marítimas, y principalmente con la existencia de su Marina Mercante, la cual es la suma de los buques y embarcaciones registradas, que, enarbolando la bandera del Estado. Promover el abanderamiento y registro de naves y artefactos navales impacta en el transporte marítimo

como engranaje del comercio internacional, el aprovisionamiento a través de la pesca artesanal e industrial y el cabotaje como medio de transporte entre puertos colombianos, cobrando especial relevancia en la comunicación de zonas estratégicas o de difícil acceso.

Abanderar conlleva pagar menos fletes a navieras extranjeras, las cuales mueven casi la totalidad del 97.6 % de importaciones y el 98.8% de exportaciones del país, trasladar un menor valor al consumidor final, incentivará el empleo, ya que al estar matriculados en Colombia deberán contratar oficiales mercantes y un 80% de tripulación colombiana, reactivan sectores como los astilleros, talleres de reparación naval, academia, gente de mar, agencias marítimas, expandir el comercio nacional, aumentar el ingreso de divisas, entre otros beneficios.

CONTENIDO: Esta compuesto por 33 artículos divididos en cinco títulos: I. Disposiciones generales; II. Del registro colombiano de naves y artefactos navales; III. De la bandera colombiana; IV. Garantías marítimas e hipoteca naval; y V. De los tributos y tasas.

MEJORAS E INCENTIVOS PROPUESTOS AL REGISTRO ACTUAL:

- Registro único nacional de naves clasificado por el servicio que preste, delimitando requisitos exigidos a naves de alto bordo, naves de cabotaje, pesca y recreo.
- Clasificación de registro especial para naves de pesca artesanal, buscando formalización de trabajo y soporte del patrimonio de la población.
- Eliminación de escritura pública como documento de compraventa de naves y artefactos navales, permitiendo facturas o contratos privados como en la mayor parte de los registros del mundo.
- Eliminación de la verificación de informes por tráfico de estupefacientes, trámite inútil, que ha estigmatizado al sector marítimo y desmotivado la inversión.
- Matrícula provisional por sede electrónica con la nave en el extranjero, en 72 horas Y Matricula definitiva en 5 días
- Asignación de letras de llamada incluida en la matrícula, bajo responsabilidad de Dimar.
- Capítulo relacionado con la hipoteca naval y las garantías marítimas, dado que en el País las entidades financieras no reciben las naves como garantía hipotecaria para créditos, permitiendo el financiamiento y las posibilidades de expansión.
- Beneficios tributarios, con el objetivo de poder competir con los registros de la región, que ofrecen tarifas del 0% o totalmente exentos.
- Creación de una tarifa preferencial del 2% para las rentas provenientes por tráfico internacional marítimo que realicen naves o artefactos navales inscritos en el registro colombiano. (artículo 240 ET)
- Inclusión de la construcción, reparación, modificación, repotenciación, reconstrucción y mantenimiento de naves como servicios exentos de IVA. (artículo 481 ET)